Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para alimentos y bebidas en grandes superficies (supermercados/hipermercados)

Acta Número AS05S 001911

E.S.E.: SUBRED SUR | Fecha: DD MM AAAA

CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

ID Establecimiento:	Número de Inscripción:	Número de carpeta:
366030	AS00012548	366030

Razón social: MAKRO SUPERMAYORISTA SAS

Nombre del establecimiento: TIENDA MAKRO VILLA DEL RIO SUPERMAYORISTA

NIT: 900059238 -DV: 5 | Sede: VILLA DEL RIO

Dirección: KR 63 57B 74 SUR

Ubicación: NO APLICA

Localidad: CIUDAD BOLIVAR | UPZ: ARBORIZADORA

Barrio: SAN CAYETANO | Teléfonos 6781616

Correo electrónico para notificación* notificaciones@makro.com.co

Nombre propietario: MAKRO SUPERMAYORISTA SAS

Tipo de documento: C.C.☐ C.E.☐ NIT☒ PEP☐ PS☐ PTP☐ | Número documento: 900059238-5

Nombre representante legal: ARNOUD JAN VAN WINGERDE

Tipo de documento: C.C.☐ C.E.☒ NIT☐ PEP☐ PS☐ PTP☐ | Número documento: 975418

Dirección de notificación: CL 192 19 12

Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☒ NO ☐ 01554255

Línea de intervención: ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS

Intervención: SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS, GRANDES SUPERFICIES

Tipo de establecimiento: HIPERMERCADO

Número de trabajadores: 63 | Horario: Diurno ☐ Nocturno ☐ 24 horas ☐ Otro: 8:00 AM - 8:00 PM

Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☒ Fin de semana ☐ Otro:

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	19 01 2022 (DD MM AAAA)	Favorable ☒ / Favorable con requerimientos ☐ / Desfavorable ☐	% De cumplimiento de la última inspección	97.5 %

MOTIVO DE LA VISITA

Programación ☒	Solicitud del interesado ☐ Número de radicado:	Asociada a peticiones, quejas y reclamos ☐ Número de radicado:
Solicitud oficial ☐ Número de radicado:	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐

Otro: ☐ Especifique:

EVALUACIÓN

Aceptable	A	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la **totalidad** de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Aceptable con Requerimiento	AR	Marque con una X cuando el establecimiento cumple **parcialmente** los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.

*Al suministrar esta información, se autoriza la notificación electrónica

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE SALUD | BOGOTÁ

EVALUACIÓN		
Inaceptable	I	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple con **ninguno** los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
No aplica	NA	Marque con una X la casilla "NA" en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Aceptable (A). Justificar la razón del no aplica aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico	C	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores.

1.CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESOS

1. EDIFICACIÓN E INSTALACIONES	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1 **Localización y diseño** (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2,3 y 2.6, 2.7; Artículo 32, Numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7.)Artículo 33, Numeral 8.)	2	X 1	0	Se evidencia espacio en puerta en la parte inferior en el área de recibo donde no garantiza la hermeticidad, en el area de residuos reciclables se evidencia malla suelta en la puerta. C
1.2 **Condiciones de pisos, paredes y drenajes.** (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2. Artículo 33, Numerales 1, 2 y 3.)	2	X 1	0	Se evidencia en la parte baja de paredes de corredores en zonas de cuartos frios superficies con deterioro, en zona de recibo se evidencia grieta y desprendimiento de pintura en pared. en punto de venta se observa deterioro en el material de unión de juntas de placas de contrapiso C
1.3 **Techos, puertas, iluminación y ventilación** (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 3, 4, 5, 7, 8. Artículo 33, Numeral 4.)	2	X 1	0	Se evidencia ausencia de laminas del techo del area de aseo en zona de bodega C
1.4 **Instalaciones sanitarias** (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4; Artículo 32, Numeral 9 y 11.)	3	X 1,5	0	En las instalaciones sanitarias del area de pre-alistamiento frutver se evidencia que no hay dotación para el secado de manos y en baño de mujeres en el segundo piso se encuentra fuera de servicio equipo para secado de manos C
1.5 **Distribución y áreas** (Resolución 2674 de 2013, Art. 6 Numeral 2.2; 2.3; 2.4; 2.5. Art. 31 Numeral 1, 2 y 4)	2	X 1	0	NO se evidencia separación de área de horneo productos de panaderia al publico y/o división suficiente entre areas C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			55	La calificación del bloque corresponde al 11% del total del acta

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ

2. EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS
2.1 **Condiciones de equipos y utensilios** (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Numerales 2 y 3. Artículo 34.)	3	X 1,5	0	Se evidencia en area de venta nevera de refrigeración productos rica empaque suelto, el congelador horizontal productos fazenda presenta marco de puerta rota, se evidencian algunas estibas en area de alimentos con superficie de difícil limpieza y desinfección C
2.2 **Diseño y funcionamiento de equipo y utensilios** (Resolución 2674 de 2013 Art. 10 Numeral 3, 5; Art. 18 Numeral 3.3; Art. 22 Numeral 2, Art. 31 Numeral 1; 2; 3.)	X 3	1,5	0	Presenta programa de mantenimiento inspección y monitoreo de equipos y utensilios, cuenta con certificado de calibración de termometros C
2.3 **Superficies de contacto con el alimento.** (Resolución 2674/2013, Artículo 8; Artículo 9, Numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 10; Artículo 34. Artículo 35, Numeral 8 y 10. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013)	X 4	2	0	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			8.5	La calificación del bloque corresponde al 10% del total del acta

3. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS
3.1 **Estado de salud.** (Resolución 2674/2013, Artículo 11; Numeral 1, 2, 4, 5. Artículo 14, Numeral 12.)	X 5	2,5	0	No se evidencian heridas ni afecciones en piel en cada uno de los empleados ni en unas, implementan medidas preventivas y correctivas por estado de salud y ausentismo del personal C
3.2 **Reconocimiento médico.** (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	X 2	1	0	El establecimiento cuenta con los certificados medicos de los empleados con fecha vigente donde consta la aptitud de estos para manipular alimentos C
3.3 **Prácticas higiénicas** (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	6	X 3	0	Se evidencia en área de horneo de productos de panadería que no cuentan con lavamanos de accionamiento no manual ni dotación para higiene de manos C

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ

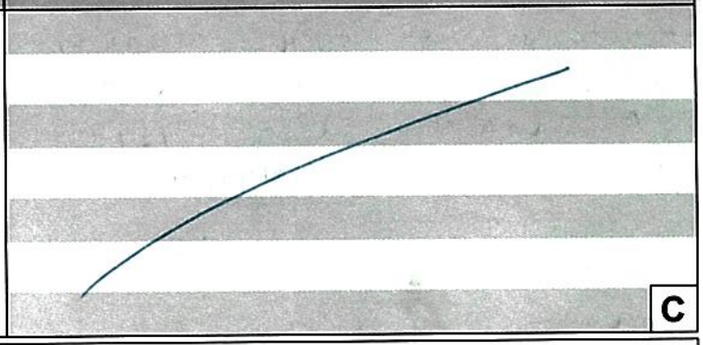
CONTINUACIÓN 3. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS
3.4 **Educación y capacitación** (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)	X 3	1,5	0	Presentan soporte de capacitación continua y permanente en manipulación de alimentos con fecha vigente C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			13	La calificación del bloque corresponde al 16% del total del acta

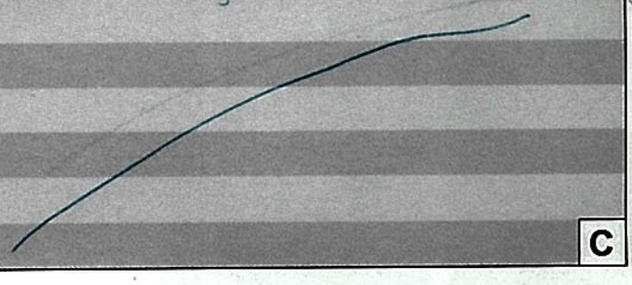
4. REQUISITOS HIGIÉNICOS	A	AR	I	HALLAZGOS
4.1 **Control de materias primas e insumos** (Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numerales 1, 3, 4 y 5; Artículo 35, Numerales 1, 2 y 3. Resolución 5109 de 2005. Resolución 1506 de 2011. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)	X 4	2	0	C
4.2 **Prevención de la contaminación cruzada** (Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numeral 7; Artículo 18, Numeral 7; Artículo 20, Numeral 5; Artículo 35, Numeral 4.)	X 7		0	C
4.3 **Control de proceso** (Ley 9 de 1979, Artículo 293, 425. Resolución 2674/2013, Artículo 16 Numeral 3; Artículo 18, Numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 5.)	X 3	1,5	0	C
4.4 **Operaciones de envasado y embalaje** (Resolución 2674 de 2013 Art 17; Art 19. Resolución 683, 4142 y 4143 de 2012. Resolución 834 y 835 de 2013.)	X 3	1,5	0	C

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

CONTINUACIÓN 4. REQUISITOS HIGIÉNICOS	A	AR	I	HALLAZGOS
4.5 **Procedencia y requisitos legales** (Resolución 2674 de 2013 Art. 31parágrafo 2. Art. 37. Resolución 5109 de 2005; Decreto 1686 de 2012 Art 46; 47; 49; 50.)	X 4	2	0	 C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			21	La calificación del bloque corresponde al 21% del total del acta

5. SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS
5.1 **Suministro y calidad de agua potable.** (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10; Resolución 2115 de 2007, Artículo 9. Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3, Artículo 26, Numeral 4. Artículo 32, Numeral 8.)	X 4	2	0	Presenta certificado de limpieza y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable Fecha 27-12-2022 DULCASA S.A.S C
5.2 **Residuos líquidos.** (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.)	2	X 1	0	Se evidencia en la salida del muelle de recibo y en área de almacenamiento de residuos carcamos con acumulación de material solido dificultando la evacuación de aguas residuales C
5.3 **Residuos sólidos.** (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3; Artículo 32, Numeral 5; Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7)	2	X 1	0	se evidencian contenedores para la disposición temporal de residuos solidos sin tapa en la zona del muelle y en los puntos de pago C
5.4 **Control integral de plagas.** (Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3.)	X 7		0	certificado de fumigación 16-01-2023  C

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

5. SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS
5.5 **Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios** (Resolución 2674/2013 Artículo 6 Numeral 6.5; Artículo 26 Numeral 1.)	4	X 2	0	Se evidencian procedimientos deficientes de limpieza en el piso y en pasillos en puntos muertos en el area de bodega, Se observa en empaques de nevera de refrigeración de productos carnicos acumulación de residuos solidos **C**
5.6 **Soportes documentales de saneamiento.** (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10. Resolución 2674/2013 Artículo 26.)	3	x 1,5	1 0	Cuentan con plan de saneamiento escrito completo, Pero se evidencian inconsistencias en el diligenciamiento de los registrul de control **C**
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			76.5	La calificación del bloque corresponde al 22% del total del acta

6. ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN	A	AR	I	HALLAZGOS
6.1 **Condiciones generales de almacenamiento.** (Resolución 2674 de 2013 Art. 27, Art. 28 Numeral 1, 3, 4, 6, 7; Art. 31 Numeral 1, 2, 3 y 4.)	5	X 2,5	0	Se evidencia en area de archivo utensilios de exhibición en desuso almacenamiento desordenado y en esta area no hay separación acorde a pisos y paredes **C**
6.2 **Manejo y conservación de productos refrigerados o congelados.** (Resolución 2674 de 2013 Art. 27, Art. 28 Numeral 2; Art. 31 Numeral 1, 2, 3 y 4; Art. 35 Numeral 4.)	X 10	5	0	**C**
6.3 **Manejo y exhibición de productos que se expenden a temperatura ambiente.** (Resolución 2674 de 2013 Art. 27, Art. 28 Numeral 3, 4; Art. 31 Numeral 1, 2, 3 y 4; Art. 35 Numeral 6.)	X 5	2,5	0	**C**
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			7.5	La calificación del bloque corresponde al 20% del total del acta

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para alimentos y bebidas en grandes superficies (supermercados/hipermercados)

Acta Número AS05S 001911

II. CONCEPTO SANITARIO

% De cumplimiento	CONCEPTO (seleccione con una (X) el concepto sanitario a emitir)		Nivel de cumplimiento
82		Favorable	90-100%
	X	Favorable con Requerimientos	60-89,9%
		Desfavorable	<59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

Número total de muestras tomadas	
Número del acta de toma de muestras	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Clausura temporal total	☐	Suspensión total de trabajos o servicios	☐
Clausura temporal parcial	☐	Decomiso	☐
Suspensión parcial de trabajos o servicios	☐	Congelación	☐
Destrucción o desnaturalización	☐		

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria: se socializa acuerdo 570 de 2014 sobre la prohibición de venta de alcohol industrial y antiséptico a menores de edad, se anexa acta de espacio libre de humo, Persona que atiende la visita por error colora hombre en el espacio para la autoridad sanitaria

Por parte del establecimiento: Ninguna

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy 24 del mes de ENERO del año 2023 en la ciudad de Bogotá D.C

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: laura valeria Abril pinzón / Edgar Arroyo Rodriguez	Nombre: José Fernando León Díaz / Elena Arroyo
Tipo de documento: CC	Tipo de documento: CC CC
Número de documento: 1031176992 5241C081	Número de documento: CYCTEC 52353137
Profesión u oficio: Medica veterinaria / Inspector de Alimentos	Profesión u oficio: Tecnico Agente Tecnico Area salud
Firma:	Firma:
POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	**POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO**
Nombre: EDGAR O	Nombre: EDGAR ORLANDO SIZA MORALES
Tipo de documento:	Tipo de documento: C.C. ☑ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐
Número de documento:	Número de documento: 79798910
Profesión u oficio:	Cargo: Representante legal ☐ Propietario ☐ Encargado ☑
Firma:	Firma:

NOTA 1: "En concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la Ley 9 de 1979, se iniciará una investigación administrativa en salud, conforme los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011"

NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ

invima	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	INSPECCIÓN	
	INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO A FÁBRICAS DE ALIMENTOS		
	Código: IVC-INS-FM114	Versión: 05	Fecha de emisión: 13/06/2021

Ciudad / Departamento	Funza (Cundinamarca)	Fecha	10 y 11 de marzo de 2022	Acta No.	4

DATOS GENERALES

Código de Inscripción planta	8605216377-1	**Dirección**	KM 3,3 VIA FUNZA - SIBERIA PARQUE INDUSTRIAL SANTA LUCIA BODEGA 18B PLANTA DE POLVOS
Razón Social	ORGANIZACIÓN CARDENAS SAS	**Teléfonos**	6017821511 EXT 2121
NIT - CC	860521637-7	**Correo electrónico**	vrueda@organizacioncardenas.com.co
Representante Legal	ANGEL ALBERTO CARDENAS ALEJO	**Fax**	NO REPORTA
GTT	CENTRO ORIENTE 2	**Oficio Comisorio**	7303-0774-22
Objetivo de la visita	REALIZAR VISITA DE INSPECCION SANITARIA EN ATENCION DERECHO DE PETICION, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACION SANITARIA VIGENTE EN ESPECIAL LA RESOLUCION 2674 DEL 2013, Y DEMAS REGLAMENTACION APLICABLE		

DATOS DE PRODUCCIÓN

No. De empleados	400		
Maquilas	MAKRO SUPERMAYORISTA SAS;GRUPO MUA SAS;SUPERMERCADOS POPULAR;CENCOSUD COLOMBIA SA	**La actividad industrial realizada en el establecimiento es acorde con lo establecido en Cámara de Comercio?**	SI
SUBCATEGORÍAS EVALUADAS	6.1.1 GRANOS ENTEROS O TRITURADOS O EN COPOS SE INCLUYE EL ARROZ		
	6.2.2 ALMIDONES Y FECULAS		
	6.10.1 PRODUCTOS DEL GRUPO 6 ENRIQUECIDOS, FORTIFICADOS O ADICIONADOS DE NUTRIENTES O MICRONUTRIENTES.		
	11.4.1 PRODUCTOS DEL GRUPO 11 ENRIQUECIDOS, FORTIFICADOS O ADICIONADOS DE NUTRIENTES O MICRONUTRIENTES.		
	13.3.7 SOPAS Y CALDOS DIFERENTES A LOS PRODUCTOS DE 6.7 LISTOS PARA EL CONSUMO O PARA SER HIDRATADOS O PREPARADOS CON LECHE U OTROS LÍQUIDOS.		

LÍNEAS DE SUBCATEGORÍA DE ALIMENTO		**Cantidad/Unidad de tiempo**
	AVENA EN HOJUELAS Y SEMILLAS	150TONELADAS/MES
	ALMIDONES Y FECULAS (NATILLAS Y BUÑUELOS)	20 TONELADAS/AÑO
	HARINA DE AVENA Y FECULA DE PLATANO FORTIFICADA	110TONELADAS/MES
	GELATINA	16TONELADAS/MES
	SOPAS Y CREMAS	2TONELADAS/MES

invima	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	INSPECCIÓN
	INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO A FÁBRICAS DE ALIMENTOS	
	Código: IVC-INS-FM114 Versión: 05	Fecha de emisión: 13/08/2021

Subcategorías	Puntajes
Subcategoría1	65
Subcategoría2	65
Subcategoría3	68
Subcategoría4	-
Subcategoría5	-
Subcategoría6	-
Subcategoría7	-
Subcategoría8	-
Subcategoría9	-
Subcategoría10	-
Materias Primas	-
Número de subcategorías evaluadas	3
Promedio total del porcentaje de	**66**

Se aplicó MSS?	NO	Tipo de medida	

Se tomó muestra para análisis de laboratorio? NO

CONCEPTO SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO

CONCEPTO SANITARIO: FAVORABLE

EXIGENCIAS:

Para ajustar la planta a las normas sanitarias debe darse cumplimiento a las siguientes exigencias:

AVENA EN HOJUELAS Y SEMILLAS: 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 2.2, 3.1, 3.3, 3.4, 4.1, 4.2, 5.1, 5.2, 5.4, 5.5, 6.2, 6.3, 6,4, 6.5, 6.6----- HARINA DE AVENA Y FECULA FORTIFICADA: 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 2.2, 3.1, 3.3, 3.4, 4.1, 4.2, 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 5.6, 6.2, 6.3, 6,4, 6.5, 6.6----- GELATINA: 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 2.2, 3.1, 3.3, 3.4, 4.1, 4.2, 5.1, 5.2, 5.5, 6.2, 6.3,6.5, 6.6-----

De conformidad con lo establecido en la legislación sanitaria vigente, especialmente la Ley 9 de 1979 y su reglamentación, en particular la resolucion 2674 de 2013

Exigencias adicionales:

No aplica

Exigencias adicionales específicas de producto o proceso:

No aplica

OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES DEL RESPONSABLE O REPRESENTANTE DE LA PLANTA

NINGUNA Yadira Rueda U

OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES DEL FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VISITA DE IVC

Se realiza visita en atencion a solicitud con radicado Invima No 20221025816 de 4/02/2022. No se realiza evaluacion de las líneas 13.3.7 Sopas y caldos ya que se encuentra en adecuaciones locativas desde hace tres meses y para el caso de la línea 6.2.2 Almidones y feculas (natillas y buеñuelos) solo se realiza en temporada de fin de año, por las mismas. La empresa se encuentra en proceso de elaboración de las nuevas etiquetas de acuerdo a lo establecido en la Resolucion 810 de 2021. Durante el recorrido por la planta, en el área de muestras de retención la ingeniera que atiende la visita indaga a los funcionarios sobre cómo proceder con los 47,29 kilogramos del material de envase que se encuentra decomisado desde el 03 de agosto de 2018. La empresa informa que realizo tramite de agotamiento del material a lo que presenta Resolución No 2019020918 de 28 de mayo de 2019 en la que en su artículo SEGUNDO se autoriza el agotamiento de etiquetas con uso de adhesivo del producto AVENA MOLIDA en presentación de 200gramos de marca DE LA ABUELA por incumplimiento de la Resolución 333 de 2011 otorgándole un término de seis (6) meses. Por lo anterior se realiza consulta telefónica con la referente de alimentos Ingeniera Claudia Rico y el abogado Sebastián Osorio para proceder con la definición de la medida. Teniendo en cuenta que la empresa respeto la medida sanitaria impuesta sobre el material, el material presenta sellos intactos, se conserva la totalidad de este, se subsano la falencia con el diseño de un nuevo material de empaque, adicionalmente se obtuvo autorización de rotulado general y nutricional de etiquetas para el producto Avena en presentaciones de: AVENA EN HOJUELAS, AVENA MOLIDA marca(s) DE LA ABUELA en presentación comercial de 200 g, 500 g y 250 g. El material actualmente no tiene proyectado usarlo y no representa riesgo para la salud se procede a realizar una destrucción voluntaria por parte de la empresa.

En la visita la empresa presenta auto de pruebas No 2021003509 (14 abril de 2021) Proceso Sancionatorio No 201608298 en el que se da por contestado el pliego de cargos formulado en contra de la sociedad ORGANIZACIÓN CARDENAS SAS N.I.T 860.521.637-7.

FUNCIONARIOS QUE PRACTICAN LA VISITA

Firma: Viviana Patiño

Nombre: VIVIANA PATIÑO OSPINA

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Dependencia: GTTCO2

Firma: Yaneth Jimenez N

Nombre: YANETH JIMENEZ NEIRA

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Dependencia: GTTCO2

ATENDIÓ POR PARTE DE LA EMPRESA

Firma: Yadira Rueda U

Nombre: YADIRA RUEDA URIBE

Cargo: SUPERVISORA DE CALIDAD

C.C. 52.373.682

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018038133 DE 4 de Septiembre de 2018
Por la cual se Modifica en forma automática una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20074338 **RADICACIÓN:** 20181172696 **FECHA:** 27/08/2018
REGISTRO SANITARIO: RSAT02I7514 **VIGENCIA** 11/04/2024

ANTECEDENTES

MEDIANTE RESOLUCION Nº 2014007675 DE 21 DE MARZO DE 2014, EL INVIMA CONCEDE REGISTRO SANITARIO Nº RSAT02I7514 PARA FABRICAR Y VENDER EL PRODUCTO: LECHE ENTERA EN POLVO,LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D, LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D, HIERRO Y CALCIO, LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CON VITAMINAS A/ D Y HIERRO, LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CON HIERRO, LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA, LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA FORTIFICADA CON VITAMINAS A / D Y HIERRO, LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA FORTIFICADA CON VITAMINAS A/D, HIERRO Y CALCIO, LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA FORTIFICADA CON HIERRO. MARCA: LA IBAGUEREÑA, MI TOLIMA, LA COSTEÑA, NUTRILAC, LA PASTUSA, EL HOGAR,COOLECHES, LA DUQUESA, DEL CAMPO, PURA LECHE, DE DELEITE, LA CABAÑA, NUTRILECHE, LA RIVERA, LA HACIENDA, CREMOSITA, ALPELAC, SABROSITA, GUSTOSITA HELTYLAY. PRESENTACION COMERCIAL: 30g,50g,100g,150g,200g,250g,300g,350g,380g,400g,450g,500g,800g,850g,900g,1000g,20kilos , 25kilos. TITULAR: COOLECHES S.A.S. con domicilio en IBAGUE- TOLIMA. FABRICANTE: COOLECHES S.A.S. con domicilio en IBAGUE- TOLIMA

Mediante Resolución No 2015008484 de 4 de Marzo de 2015, EL INVIMA autorizó.Adición de la siguiente marca comercial: TOTAL, COSMOLAC, FORTILECHE, UNICA, MANA, DELI MILK, NATIO, HATOLECHE, MYMUU.autorizó

Mediante Resolución No 2015014602 de 16 de Abril de 2015, EL INVIMA autorizó 1. Adición de las marcas comerciales: MERCALDAS, AMA.

Mediante Resolución No. 2015033489 de 26 de Agosto de 2015, el Invima autorizó: Adición de la siguiente marca comerical: ALEGRIA.

Mediante Resolución No. 2015049004 de 4 de Diciembre de 2015, el Invima autorizó: Adicionar las siguientes Marca Comercial: EL TAMBO, SAN NICOLAS.

Mediante resolución No. 2016010622 de fecha 31 de marzo de 2016, el INVIMA autorizó Cambio de Marca Comercial: ALEGRIA, COOLECHES, LA DUQUESA, DEL CAMPO, HELTYLAY, MERCALDAS, AMA, ALPELAC, TOTAL, COSMOLAC, FORTILECHE, UNICA, MANA, DELI MILK, NATIO, HATOLECHE, MYMUU, LATTI, RICA LECHECOOL.Adición de Marca Comercial: ALEGRIA, COOLECHES, LA DUQUESA, DEL CAMPO, HELTYLAY, MERCALDAS, AMA, ALPELAC, TOTAL, COSMOLAC, FORTILECHE, UNICA, MANA, DELI MILK, NATIO, HATOLECHE, MYMUU, LATTI, RICA LECHECOOL.

Mediante Resolución No. 2016013831 de 22 de Abril de 2016 el INVIMA revocó parcialmente la Resolución No. 2016010622 de fecha 31 de marzo de 2016, en su artículo primero, en lo referente a la autorización de las marcas comerciales

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018038133 DE 4 de Septiembre de 2018
Por la cual se Modifica en forma automática una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

Mediante Resolución No. 2016022173 de fecha 2016/06/15 el Invima autorizó: 1. Modificación por cambio de marca comercial.·Excluir la expresión marcaria: FORTILECHE. ·En consecuencia la marca comercial quedará en adelante como: LA IBAGUEREÑA, MI TOLIMA, LA COSTEÑA, NUTRILAC, LA PASTUSA, EL HOGAR, COOLECHES, LA DUQUESA, DEL CAMPO, PURA LECHE, LA HACIENDA, CREMOSITA, ALPELAC, SABROSITA, GUSTOSITA, HELTYLAY, MERCALDAS, AMA, TOTAL, COSMOLAC, UNICA, MANA, DELI MILK, NATIO, HATOLECHE, MYMUU, ALEGRIA, EL TAMBO, SAN NICOLAS, LATTI, RICA LECHECOL.

Mediante Resolución No. 2016025264 de 5 de Julio de 2016, el Invima autorizó: Cambio de marcas comerciales excluyendo: Fortileche, única, mana, rica lechecol. Adición de marca comercial: Vitaleche.

Mediante resolución Nº 2016049537 de 24 de Noviembre de 2016 , el INVIMA autorizo 1. Cambio de marca comercial, excluyendo las siguientes: LA IBAGUEREÑA, MI TOLIMA, LA COSTEÑA, NUTRILAC, LA PASTUSA, EL HOGAR, PARA LECHE, LA HACIENDA, CREMOSITA, SABROSITA, GUSTOSITA, HELTYLAY, AMA, HATOLECHE, MYMUU, ALEGRIA, EL TAMBO, SAN NICOLAS y VITALECHE.2. Adición de las siguientes marcas comerciales: MEGATIENDAS, ROSMILAC, SURTIPLAZA y LACNEA.

Mediante Resolución No. 2017002340 del 24 de Enero de 2017, el Invima autorizó: Adición de marca comercial : Natío, Hato Leche, Purita, Fortileche, Alkosto, Zapatoca.

Mediante Resolución No. 2017009535 del 8 de Marzo de 2017, el Invima autorizó: 1. Adición de Variedad, quedando en adelante así: LECHE ENTERA EN POLVO, LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D, LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D, HIERRO Y CALCIO, LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CON VITAMINAS A / D Y HIERRO, LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CON HIERRO, LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA, LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D, LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA FORTIFICADA CON VITAMINAS A / D Y HIERRO, LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA FORTIFICADA CON VITAMINA A/D, HIERRO Y CALCIO, LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA FORTIFICADA CON HIERRO, LECHE DESCREMADA EN POLVO ADICIONADA CON CALCIO, VITAMINA A Y D

.

Mediante Resolución No. 2017016488 del 27 de Abril de 2017, el Invima autorizó: 1. Adición de marca comercial: SELETTI, URABÁ.

Mediante Resolución No. 2017039144 del 21 de Septiembre de 2017, el Invima autorizó: 1. Adición de marca comercial quedando en adelante: MEGATIENDAS, ROSMILAC, SURTIPLAZA, LACNEA., COOLECHES, LA DUQUESA, DEL CAMPO, ALPELAC, MERCALDAS, TOTAL, COSMOLAC, DELI MILK, NATIO, LATTI, NATÍO, HATO LECHE, PURITA, FORTILECHE, ALKOSTO, ZAPATOCA., SELETTI, URABÁ, GOODMART, SUPERMAZ, MERCAFAM, POPULAR, MERCACENTRO. 2. Cambio de la denominación del producto: LECHE EN POLVO ENTERA, LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D, LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D, HIERRO Y CALCIO, LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA CON VITAMINAS A / D Y HIERRO, LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA CON HIERRO, LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTANEA, LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTANEA FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D, LECHE EN POLVO ENTERA EN POLVO INSTANTANEA FORTIFICADA

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018038133 DE 4 de Septiembre de 2018
Por la cual se Modifica en forma automática una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

CON VITAMINAS A / D Y HIERRO, LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTANEA FORTIFICADA CON VITAMINA A/D, HIERRO Y CALCIO, LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTANEA FORTIFICADA CON HIERRO, LECHE EN POLVO DESCREMADA ADICIONADA CON CALCIO VITAMINA A Y D.

Mediante Resolución Nº 2018013273 del 3 de Abril de 2018, el INVIMA Autorizó 1. Cambio y adición de marcas comerciales, quedando en adelante autorizadas: MEGATIENDAS, SURTIPLAZA, COOLECHES, LA DUQUESA, DEL CAMPO, MERCALDAS, TOTAL, COSMOLAC, DELI MILK, NATIO, LATTI, NATÍO, HATO LECHE, PURITA, ALKOSTO, ZAPATOCA, SELETTI, URABÁ, GOODMART, SUPERMAZ, MERCAFAM, POPULAR, MERCACENTRO, DOÑA VACA, PUREZA. 2. Cambio de presentación comercial, quedando en adelante autorizadas: De 28g hasta 2500g y de 2.5kg hasta 25kg.

Mediante Resolución No. 2018027464 del 3 de Julio de 2018, el Invima autorizó: 1. Exclusión de la marca comercial DEL CAMPO y adición de las marcas comerciales FORTILECHE y NOVALECHE, quedando en adelante como: MEGATIENDAS, SURTIPLAZA, COOLECHES, LA DUQUESA, MERCALDAS, TOTAL, COSMOLAC, DELI MILK, NATIO, LATTI, NATÍO, HATO LECHE, PURITA, ALKOSTO, ZAPATOCA, SELETTI, URABÁ, GOODMART, SUPERMAZ, MERCAFAM, POPULAR, MERCACENTRO, DOÑA VACA, PUREZA, FORTILECHE, NOVALECHE.

Que mediante escrito radicado bajo el número 20181172696 de fecha 27/08/2018, la Señora MARTHA CECILIA LOZANO ROLDAN, actuando en calidad de Representante Legal, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.

En el sentido que se autorice:

1. Adición de marca comercial

CONSIDERANDO

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución Nº 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el **Invima** para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2014007059 fecha 17/03/2014 que concedió Registro Sanitario número RSAT02I7514 para FABRICAR Y VENDER, el producto LECHE EN POLVO ENTERA, LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D, LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D, HIERRO Y CALCIO, LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA CON VITAMINAS A / D Y HIERRO, LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA CON HIERRO, LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTANEA, LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTANEA FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D, LECHE EN POLVO ENTERA EN POLVO INSTANTANEA FORTIFICADA CON VITAMINAS A / D Y HIERRO, LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTANEA FORTIFICADA CON VITAMINA A/D, HIERRO Y CALCIO, LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTANEA FORTIFICADA CON

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018038133 DE 4 de Septiembre de 2018
Por la cual se Modifica en forma automática una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

HIERRO, LECHE EN POLVO DESCREMADA ADICIONADA CON CALCIO VITAMINA A Y D, marcas MEGATIENDAS, SURTIPLAZA, COOLECHES, LA DUQUESA, DEL CAMPO, MERCALDAS, TOTAL, COSMOLAC, DELI MILK, NATIO, LATTI, NATÍO, HATO LECHE, PURITA, ALKOSTO, ZAPATOCA, SELETTI, URABÁ, GOODMART, SUPERMAZ, MERCAFAM, POPULAR, MERCACENTRO, DOÑA VACA, PUREZA, FORTILECHE, NOVALECHE. a favor de COOLECHES S.A.S. con domicilio en ALVARADO - TOLIMA

En el sentido de autorizar:

1. Adición de marca comercial: **VITALECHE**

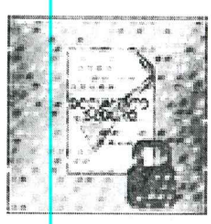
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado de la presente resolución advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO:- Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 4 de Septiembre de 2018
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO
DIRECTOR TÉCNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Coordinadora. Ing. Leonella Ortiz. . Proyectó: Francy K. Torrado

Firma válida
Firmado digitalmente por SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO
Fecha: 2018.09.14 11:44:28 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

18 JUL 2019

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA ENTIDAD

La salud es de todos | Minsalud

Bogotá D.C., 18/07/2019

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha se notificó personalmente al Señor(a) Héctor Guerrero Cote. identificado(a) con CEDULA CIUDADANIA N° 91.210.582 expedida en Bmanga., en calidad de Autorizado-Apoderado con tarjeta Profesional N° 114303, con el fin de notificarse de la Resolución N° 2018038133 del 4-SEP-18

Se le entregó una copia auténtica del menEcionado Acto Administrativo, en 4 folios haciéndole (s) saber que, en caso de inconformidad contra la presente providencia, puede (n) interponer los recursos de Reposición y/o Apelación ante el Director Técnico Correspondiente del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, de estos recursos podrán hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notificado:

Firma: _____

C.C. 91.210.582

Notificador:

Firma: _____

Código:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co